ALEGACIONES AL “PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE ROCES ENTRE LAS AUTOVÍAS AS-II Y A-8 (GIJÓN)”

Observatorio Xixonés de Movilidad (OXM)
Asociación ciudadana inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias nº 13764

AL ÓRGANO COMPETENTE:

Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
Dirección General de Infraestructuras
Servicio de Construcción de Infraestructuras
C/ Antonio Suárez Gutiérrez nº 2, 4ª planta, sector derecho
33005 Oviedo

I. PERSONA Y ENTIDAD QUE PRESENTA ALEGACIONES

D./D.ª Román Torre Sánchez, en nombre y representación del **Observatorio Xixonés de Movilidad (OXM)**, asociación ciudadana inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, comparece ante esa Consejería y, dentro del plazo legal habilitado, presenta **ALEGACIONES** al proyecto sometido a información pública, al amparo del artículo 15 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras del Principado de Asturias, y del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

II. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Las presentes alegaciones se formulan en relación con el **“Proyecto de trazado de remodelación del enlace de Roces entre las autovías AS-II y A-8 (Gijón)”**, sometido a información pública por Resolución de 6 de noviembre de 2025 (BOPA 12 de noviembre de 2025).

III. INTERÉS LEGÍTIMO DEL OBSERVATORIO XIXONÉS DE MOVILIDAD

El **Observatorio Xixonés de Movilidad** es una asociación ciudadana que tiene entre sus fines estatutarios la **defensa y promoción de una movilidad sostenible, segura y accesible en el municipio de Gijón/Xixón**, prestando especial atención al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de seguridad vial, accesibilidad universal, planificación urbana y derechos de los usuarios vulnerables de la vía (peatones y ciclistas).

Dado que el proyecto afecta directamente a la **movilidad peatonal y ciclista** entre el Polígono de Roces, barrios, centro comercial y el barrio de Roces, así como a la posibilidad de integración urbana entre ambas áreas, la asociación ostenta un **interés legítimo directo** en la tramitación del expediente.

IV. ALEGACIONES

1. Falta de consideración del tránsito peatonal y ciclista en una vía donde está legalmente permitido

El proyecto parte de una premisa errónea al tratar la AS-II como si fuera una autovía. Sin embargo, **la AS-II en el tramo afectado es jurídicamente una carretera interurbana**, por la cual **está permitido el tránsito de peatones y bicicletas**.

A pesar de ello, el trazado proyectado:

- No incorpora **aceras ni itinerarios peatonales continuos**.
- No dispone de **pasos peatonales**, ni semaforizados ni no semaforizados.
- Obliga al peatón a atravesar dos glorietas y varios carriles de incorporación y salida **sin ningún elemento de protección**, debiendo hacerlo por arcenes junto a tráfico de alta velocidad.
- Impide una conexión ciclista segura entre:
    - el carril bici del **Eje Avenida de Oviedo – Avda. Constitución**.
    - la **vía verde de La Camocha**.
    - el **Polígono de Roces y el barrio de la Fana**.
    - y **Nuevo Roces**.

La ausencia de estas previsiones vulnera principios básicos de accesibilidad y movilidad sostenible recogidos ahora en normativa estatal, autonómica y municipal.

2. Contradicción con las políticas públicas de movilidad sostenible y con los objetivos declarados por la propia Administración

La Consejería promueve públicamente políticas de movilidad sostenible. Sin embargo, el diseño planteado:

- **aumenta la capacidad viaria y la velocidad de paso**.
- **refuerza el uso del vehículo privado** como modo prioritario.
- **perpetúa la incomunicación peatonal** entre dos áreas urbanas separadas por apenas unos cientos de metros y desarrolla un espacio urbano **hostil** para usuarios vulnerables.

El proyecto consolida un modelo de movilidad contrario a las políticas europeas, estatales y autonómicas de reducción de emisiones y fomento de la movilidad activa.

3. Existen alternativas técnicas viables sin modificar sustancialmente el proyecto

El ancho existente de la vía, incluido el puente sobre la A-8, **permite la incorporación de aceras** —de al menos una anchura peatonalmente adecuada— sin afectar gravemente al trazado propuesto.

Concretamente, el Observatorio Xixonés de Movilidad plantea alternativas técnicamente posibles:

1. **Instalación de una acera continua** en al menos uno de los márgenes, aprovechando el ancho disponible.

2. **Implantación de pasos peatonales** en los cruces con ramales de incorporación y salida, pudiendo incorporar semáforos de pulsación para garantizar fluidez del tráfico.

3. **Creación de un itinerario ciclista protegido**, conectado con:

    - el carril bici existente en Avda. de Oviedo,

    - la vía verde de La Camocha,

    - Nuevo Roces y el polígono industrial.

Estas medidas **no alteran la concepción general del trazado** exigida en el artículo 15 de la Ley 8/2006, y mejoran sustancialmente la seguridad y funcionalidad de la infraestructura.

4. El proyecto propuesto condena de facto la movilidad peatonal y ciclista en la zona

Materializar el proyecto tal y como está redactado supondría:

- **Eliminar la posibilidad real de caminar** entre el Polígono de Roces y el barrio homónimo.
- **Obstaculizar cualquier conexión ciclista futura** entre corredores ya existentes.
- **Desincentivar el acceso** a pie al barrio de la Fana, zonas comerciales y de actividad económica, obligando al uso del vehículo privado o al servicio de EMTUSA como única alternativa.

Ello implica una pérdida de derechos para la ciudadanía y la persistencia de barreras urbanas históricas.

V. SOLICITUD

Por todo lo expuesto, **EL OBSERVATORIO XIXONÉS DE MOVILIDAD SOLICITA**:

1. **Que se revise el proyecto de trazado**, incorporando al menos **un itinerario peatonal completo, seguro, continuo y accesible** entre el Polígono de Roces y el barrio de Roces.

2. **Que se integre un itinerario ciclista protegido**, conectando las infraestructuras ciclistas y peatonales existentes en la zona.

3. **Que se modifique la concepción global del trazado** para evitar que su ejecución consolide un espacio urbano hostil a peatones y ciclistas.

4. **Que se analicen y valoren formalmente las alternativas planteadas** por este Observatorio, todas ellas técnicamente viables y plenamente compatibles con la funcionalidad viaria.

5. **Que se dé respuesta motivada** a las alegaciones, conforme al artículo 88 de la Ley 39/2015.

VII. FIRMA

En Gijón/Xixón, a 18 de noviembre de 2025

Fdo.: _____

En representación del

Observatorio Xixonés de Movilidad (OXM)